



POTOSÍ  
**sin límites**  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

2561

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

OFICIO: SF/DGI/DRPF/3750/2025

San Luis Potosí, San Luis Potosí. A 22 de Julio de 2025

**Asunto: Se deja sin efectos el  
Crédito fiscal número 193449.**

**PABLO CASTRO CENTENO**  
RFC: CACP740313S65  
SALK NO. 815  
COLONIA PROGRESO  
C.P. 78370  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
**P R E S E N T E.-**

Derivado de la solicitud realizada por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante expediente 6292549-SLP-QR-500-2025, de fecha 14 de julio de 2025 y recibido por esta Dirección el 22 de julio de 2025; mediante el cual solicita se deje sin efectos el crédito fiscal número 193449, con número de control 100605250023197C06218 emisión 16/25 folio 00000001508 emitido con motivo de la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al mes de **Marzo 2025**, informando a esta Autoridad, y una vez que fue analizado el expediente administrativo conformado con motivo del referido crédito fiscal, así como la consulta en el aplicativo de Declaraciones y pagos con que cuenta esta representación, se desprende que, por considerarlo jurídicamente procedente, toda vez que conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de Código Fiscal de la Federación, el contribuyente que incurra en alguna de las infracciones tipificadas por el artículo 81, fracción I, de dicho ordenamiento, por haber omitido el cumplimiento de alguna de las obligaciones fiscales, no podrá ser sancionado en tanto cumpla voluntariamente con dicha obligación.

En tal circunstancia, y a fin de cumplir con los acuerdos derivados de la reunión llevada a cabo el miércoles 30 de mayo de 2018 entre el personal de la Dirección General de Ingresos, la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí del SAT y la Procuraduría Fiscal, y del análisis de las constancias que integran el crédito determinante, se advierte que se actualizó un cumplimiento espontáneo por parte del contribuyente. En consecuencia, el contribuyente dio cumplimiento a las obligaciones fiscales, referidas antes de mediar requerimiento alguno, alcanzando con ello el beneficio de la no imposición de multas establecidas en el numeral 146 del Código Fiscal del Estado.

En virtud de lo anterior, ésta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo Único del convenio de Adhesión, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, autorizado por el XLIX Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 245 Bis, publicado el 28 de diciembre de 1979 en Diario Oficial de la Federación y el 30 de diciembre de 1979 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Reformado por Decreto 441 mediante el cual el Congreso Constitucional del Estado de San Luis Potosí aprobó el Artículo Único del Anexo número 4 de dicho convenio, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 23 de junio de 1981 y en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1981; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava, Fracción I Incisos b) y d), Novena, Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 28 de Mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Fcp | Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. | C.P. 78000



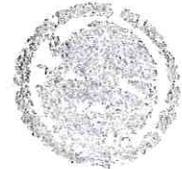


el 06 de junio de 2009, de aplicación vigente conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Cuarta de disposiciones transitorias contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015; artículos 38, 134 primer párrafo, Fracción uno, 136 y 137 del código Fiscal de la Federación; Artículo 33 Fracciones V, VII, IX, XII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, artículos 47 Fracción I, inciso c), f) penúltimo párrafo, 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí en vigor, artículo 1º, 3º, Fracción II inciso a) c) y último párrafo 14 fracciones X, XI, XII, XIV, XVI, XXXII y 15 Fracciones XV, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 1 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 7 de junio de 2006, mismo que fue reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 2 de mayo de 2011, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de junio de 2011; así como el último párrafo del artículo 3, del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; resolutive Primero del Acuerdo Delegatorio de facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Recaudación y Política Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el día 19 de abril de 2016; resuelve:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la resolución determinante del crédito fiscal número **193449**, número de requerimiento **100605250023197C06218** a cargo del contribuyente **PABLO CASTRO CENTENO** en virtud de que dio cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales referidas sin condición ni reservas de las facultades con las que cuenta esta autoridad para emitir un nuevo acto derivado de las obligaciones del crédito fiscal en mención.

SEGUNDO.- Infórmese a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y notifíquese personalmente al contribuyente, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

VºBº

Lic. Lizeith Areli Martínez Herrera

ING. A. B. / EAGD  
c.c.p. Expediente/Minutario

*"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"*





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Pablo Castro Centeno

Registro Federal de Contribuyentes: CACP740313565

Domicilio: Sdk N° 815 admia Proceso 078870 Sm Luis Potosí, SLP

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: SF10611DRPF/3250 Número(s) de crédito: 193449

Tipo de documento(s): Notificación: Sedes sin pteas el crédito fiscal número 193449

De fecha(s): Viernes de Julio de veinticinco

Acta Circunstanciada de Hechos

En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las once horas con veinte minutos del día cuatro del mes de Agosto año dos mil veinticinco, el (la) suscrito(a) C.GERARDO RAFAEL CRUZ CONTRERAS, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF-SCT/840/2025 de fecha 01 de agosto de dos mil veinticinco vigente de 01 de agosto de dos mil veinticinco al 29 de agosto de dos mil veinticinco, expedida por el ING. ARISTIDES AQUINO PÉREZ en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal, adscrito(a) a su vez a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

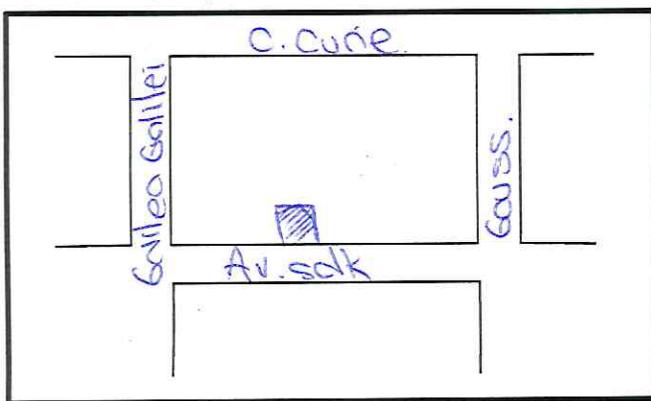
Al constituirme en el domicilio señalado en notificación y al comparecer de estar en el domicilio correcto como se muestra en planis de calles indicando de nombre y número, me dirigí a tomar el timbre en repetidos momentos y constantemente sin ser atendido por persona alguna esperando un lapso de 10 min.; A la seguida me dirigí al domicilio 815-A si bien este domicilio tenía en donde me diendo persona masculina quien no proporcionó nombre, de edad aprox 38 años, estatura 1.73 metros, tez morena, complexión media, con quien me presenté y le hice saber el motivo de mi visita, manifestando que los pavos que se encuentran en el predio se dedican a la instalación de campas de seguridad y que estas salen desde muy temprana a trabajar y que me acercaba la mayor parte del día, a lo cual le pedí si él me puede recibir el citatorio argumentando que no es posible ya que no quiere tener ningún conflicto en sus vecinos, por tal motivo no fue posible llevar a cabo dicha diligencia.

GERARDO RAFAEL CRUZ CONTRERAS  
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veintidós minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Gerardo Rafael Cruz Contreras  
Notificador y Ejecutor

